

Bogotá,

Señora
MARIA YOLANDA LOPEZ RODRIGUEZ
Cel: 3043808664
carrera 1 2 92 Vereda Galdamez
maryolandal123@gmail.com
Subachoque (Cundinamarca)

CAR 11/03/2026 06:37
Al Contestar cite este No.: **20262018612**
Origen: Dirección Técnica de Ordenamiento
Destino: MARIA YOLANDA LOPEZ RODRIGUEZ
Anexos: Fol: 5

ASUNTO: Respuesta al radicado 20261019612: SOLICITUD DE COMPONENTE AMBIENTAL

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada con No. 20261019612 del 23 de febrero del año en curso, donde solicita: “un certificado de componente ambiental para el predio denominado San Ignacio, con MI No 50N-497183, ubicado en el municipio de Subachoque - vereda Galdamez”, nos permitimos informar que:

El predio en referencia hace parte de la cuenca hidrográfica del río Bogotá, por lo cual se encuentra localizado dentro del área de influencia del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA del río Bogotá, aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, mediante Resolución 957 de 2019.

De esta manera, se revisó la información del área del predio y se cruzó con la zonificación ambiental establecida en el POMCA, obteniendo los siguientes resultados:

Predio	050-0497183 (Área aproximada 9,1ha)
100% del área ubicada en:	
Categoría de ordenación:	Conservación y Protección Ambiental
Zona de uso y manejo:	Áreas Protegidas
Subzona de uso y manejo:	Áreas SINAP



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

Figura 1. Cruce de zonificación del predio del municipio de Subachoque con el POMCA río Bogotá.



Figura 2. Categorización de ordenación del predio del municipio de Subachoque acorde a la zonificación definida por el POMCA río Bogotá.

Categoría de Ordenación	Zona Uso y Manejo	Subzona Uso y Manejo	Nomenclatura	Descripción	Área (ha)	Área (%)
Conservación y Protección Ambiental	Áreas Protegidas	Áreas SINAP	Áreas SINAP	RFPP-Cuenca Alta del Río Bogotá	9,1	100,0%
Total					9,1	100%

A continuación, se detallan los descriptores contenidos en el documento de la Fase de Prospectiva y Zonificación Ambiental del POMCA río Bogotá con respecto a la categoría, zona y subzona de uso y manejo encontrada en el área en cuestión:

1. Categoría de Conservación y Protección Ambiental:

Esta categoría incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal (Decreto 3600 de 2007, capítulo II, artículo 4).

De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012, en la Política Nacional de Biodiversidad, la conservación es un concepto que trasciende la visión



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: Correo electrónico: sau@car.gov.co

asociada exclusivamente a la preservación de la naturaleza; la conservación debe ser entendida y gestionada como una propiedad emergente, generada a partir del balance entre acciones de preservación, uso sostenible, generación de conocimiento y restauración de la biodiversidad, de manera que se mantenga o incremente la resiliencia de los sistemas socio-ecológicos y con ella el suministro de servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar humano.

Dentro de las subzonas de uso y manejo se encuentran:

- Las áreas protegidas por el SINAP (Sistema Nacional de Áreas Protegidas): son las identificadas para dar cumplimiento a los objetivos generales de conservación del país como se definen en el Decreto 2372 de 2010: a) asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica; b) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano; c) garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

Dentro de estas áreas protegidas de orden nacional y regional declaradas por el SINAP, se incluye un conjunto de Ecosistemas Estratégicos conformados dentro de la Cuenca del Río Bogotá por: Reservas Forestales Protectoras-productoras (RFPP), Distritos de Manejo Integrado, Reservas Forestales Protectoras, un Área de Reserva Forestal Productora, un conjunto de áreas declaradas como Parques Nacionales Naturales (PNN), Reservas Hídricas, Reservas de la Sociedad Civil y un Distrito de Conservación de Suelos.

Es de resaltar respecto a la información relacionada con la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA que, se constituye como una determinante ambiental de superior jerarquía, de orden público y de carácter general, expedida por las autoridades ambientales competentes, con vocación territorial y ecosistémica, orientada a la protección de los recursos naturales y a la sostenibilidad del ordenamiento del territorio. En tal sentido, las determinantes ambientales no se definen ni se expiden para predios individuales, sino para unidades ambientales que trascienden los linderos prediales.

En consecuencia, en el marco de la presente consulta, la Corporación se limita a identificar y suministrar información técnica y cartográfica de las determinantes ambientales de



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: Correo electrónico: sau@car.gov.co

carácter general vigentes que inciden sobre el área donde se localiza el predio, así como a informar aquellas determinantes expedidas que deben ser tenidas en cuenta por el ente territorial en la toma de decisiones urbanísticas y en los procesos de planificación, sin que ello constituya la creación, modificación, individualización o aplicación predial autónoma de una determinante ambiental, ni la definición de usos del suelo.

Es de aclarar que, la incorporación y materialización de dichas determinantes en la regulación concreta del uso, ocupación y aprovechamiento del suelo corresponde al municipio o distrito, a través del Plan de Ordenamiento Territorial - POT y de los instrumentos que lo desarrollan, en el marco de sus competencias legales. En este sentido, el concepto de uso del suelo deberá ser solicitado ante la Oficina Asesora de Planeación municipal o la dependencia que haga sus veces, toda vez que el POMCA, como instrumento de planeación ambiental, no asigna usos del suelo, competencia que corresponde a los Concejos municipales y distritales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política.

Adicionalmente, para el desarrollo de cualquier actividad dentro del área objeto de consulta, se deberá verificar y dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes disposiciones: (i) la clasificación agrológica de tierras del IGAC, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto 3600 de 2007, compilado en el Decreto 1077 de 2015; (ii) las condiciones establecidas para la zona en el Acuerdo CAR 16 de 1998; (iii) lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015; (iv) el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio; y (v) las demás normas que resulten aplicables.

Finalmente, se informa que la Corporación ha dispuesto una aplicación gratuita de consulta de la zonificación ambiental del POMCA, con el fin de que cualquier persona natural o jurídica pueda realizar de manera autónoma los cruces cartográficos que considere pertinentes con áreas de interés. El acceso a dicha plataforma se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://cutt.ly/dxY9QXy>.

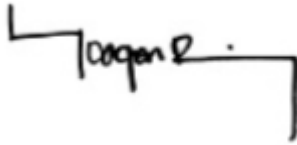
Así mismo, la descarga del archivo shape de la zonificación ambiental puede realizarse a través del enlace <https://cutt.ly/txY2AAH> , precisando que dicha información debe ser analizada de manera integral con la resolución de aprobación del POMCA y con los descriptores contenidos en el documento de Prospectiva y Zonificación.

Desde la DOT, estaremos dispuestos a resolver cualquier inquietud que al respecto del presente memorando se tenga.

Atentamente,



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: Correo electrónico: sau@car.gov.co



YOAGEN GERMAINE DIAZ FONTECHA
Director Técnico de Ordenamiento Territorial

Respuesta a: 20261019612 del 23/02/2026

Anexos: 1 archivo adjunto

Elaboró: Diana Alejandra Sastre Torres / DOT

Revisó: Heidy Milena Castillo Montaña / DOT



Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 Ext: Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación